

la estimacion pública y el lustre de su nombre, las defensas eran vigorosas, porque no se dilataban por miras interesadas, y la facultad se desempeñaba con tanta pureza y dignidad, como gloria. Entre los griegos, hasta Antífon, no se recibió remuneracion alguna por las defensas judiciales. Entre los romanos, la ley Cincia y las disposiciones de César Augusto, consagraban el mismo principio exento de tentaciones; pero los emperadores Claudio, Trajano y Justiniano permitieron exigir honorarios, si bien la historia de aquellos tiempos no presenta ejemplos de abuso é inmoderacion en esta parte. Desde entonces, el ejercicio de la abogacía ha formado una facultad lucrativa, y en medio de tantos ilustres profesores que la desempeñan dignamente, hay un peligro de abuso, porque segun la expresion del canciller D'Aguesseau, "se ha puesto la profesion mas noble y elevada, á la dependencia de la pasion mas bastarda y mas baja."



LECCION XVI.

Dictámenes, demanda, contestacion y posteriores escritos.

EL abogado debe ser elocuente cuando escribe y cuando habla. La elocuencia de los escritos difiere de la de los discursos; porque éstos, por lo comun, permiten giros, imágenes y movimientos, que no cuadran á aquellos, formados en el retiro y en la calma, sin contradiccion instantánea, sin nada que avive y provoque, sin nada que conmueva y arrebate. Pero aun en los mismos escritos que forman el tejido de un pleito ó causa, deben observarse diferencias en el modo de redactarlos. Queremos darlas á conocer, antes de ocuparnos de las defensas orales.

DICTAMENES A CONSULTAS.

Acaso entre todos los objetos de que se ocupa un abogado, no hay ninguno que deba tratarse con tanto pul-



so y detenimiento, como los dictámenes que se ve todos los días en la necesidad de dar á las consultas que se le hacen. Estos dictámenes son como sentencias anticipadas por la influencia que ejercen en la suerte de los negocios; porque segun ellos, las partes se deciden á emprender un pleito ó á sostenerlo, resultando que la equivocacion del letrado es causa muchas veces de que se deje perder una fortuna á que se podia aspirar en justicia, ó de que se reclame sin razon, y se compre solo con muchos disgustos y gastos, un desengaño amargo, y un resultado desastroso. ¡Terrible responsabilidad en que tal vez no se piensa siempre, tanto como se debiera!

El lenguaje en que deben estar redactados estos dictámenes, debe ser claro y conciso. Se trata solo en ellos de consignar un derecho, y para esto basta presentar la cuestion con sencillez, y resolverla con exactitud. Toda amplificacion, toda imágen, toda elevacion de conceptos, seria una pura petulancia en estos trabajos, en que todo rodeo es una excrescencia, y toda complicacion un defecto. Fundamento en el juicio y naturalidad en su exposicion; he aquí todo lo que se necesita, y fuera de lo cual, cuanto se exponga y escriba, no será mas que una nociva y ridícula redundancia.

Las demandas deben redactarse tambien con suma sencillez y naturalidad. El fin es presentar la justicia de la accion, y para ello debe atenderse con sumo cuidado, á no equivocarse esta, y á exponerla en los términos mas claros y precisos. La demanda es el primer paso en los juicios: todavía no ha habido resistencia; todavía no hay contradiccion ni pugna; todavía no puede suponerse en los ánimos aquella efervescencia ni aquel calor que pronto producen los encontrados lances de la contienda. El lenguaje debe, por lo tanto, ser limpio,

sencillo y contraído ceñidamente al objeto. Tan mal cuadrarian en una demanda cierta expansion, las ampliaciones, los giros y las imágenes, como frio y vacío seria un alegato, una mejora de apelacion ó súplica, que dejara de tenerlos.

La contestacion puede ya animarse algun tanto. El abogado, bajo cierto punto de vista, es la personificacion de su cliente, y debe creérsele animado de sus mismos intereses y de sus mismos afectos. La contestacion se escribe con el tinte de la sorpresa, de la extrañeza ó de la irritacion que ha podido ocasionar la demanda, y por esto, sin que deje la línea de la sencillez y claridad, puede tener algun ensanche mas, y un poco de mas vivo colorido.

Llega la réplica, y en ella como en la dúplica, ya las ideas y las pretensiones encontradas se han puesto en escena, ya la cuestion presentada pide alguna dilatacion, ya el espíritu de abierta pugna autoriza mayor calor en las ideas y en los raciocinios. Todos estos escritos, sin embargo, no son mas que la prótasis del drama que se ha de seguir representando, y que es necesario que en cada acto crezca en animacion y en interés.

Los interrogatorios para las pruebas, deben escribirse con toda la claridad y laconismo posibles, para que los testigos que han de absolverlos, sea la que fuere su capacidad, los comprendan fácilmente, sin necesidad de intérpretes ni comentadores.

Vienen, por último, los alegatos, y en ellos tienen ya lugar las ampliaciones, imágenes proporcionadas, y giros tan templados como agradables. Imposible es fijar una regla general que sirva en todos los casos. Los negocios varian hasta lo infinito, y á su interés é importancia debe acomodarse siempre la entonacion. En es-



to consiste el tacto y el pulso del abogado; tacto y pulso que no se enseña, pero que los negocios, el hábito y el gusto llegan á hacer familiar: húyase con cuidado de toda pedantería, pues que no hay nada tan ridículo como emplear las grandes formas, cuando ni el negocio ni el estado de la cuestion las merecen. La sentencia pone término á la lucha en la primera instancia, para que los combatientes descansan, para arrojarse de nuevo á la arena, en la mas respetable presencia de la superioridad.

Ya aquí, sin que el negocio haya variado, puede decirse que ha crecido. El tribunal que entiende, tiene un carácter mas elevado, y la circunstancia de no ser una sola las personas que le forman, realza la solemnidad. La cuestion toma otras formas y otras proporciones, las ideas se agrandan, y el lenguaje debe responder á todas estas variaciones. Cada escrito que se cruza en este nuevo palenque, hace mas viva y animada la pugna; y en cada uno de ellos pueden elevarse la cuestion, la dición y las formas á una altura, que mide con exactitud el pensamiento, cuando son sus consejeros el juicio, el gusto y la crítica. En este terreno concluye la discusion por escrito, avivándose mas si se entra en la tercera instancia; y en uno y en otro caso, la necesidad que tiene el abogado de hacer en estrados su defensa de palabra, nos lleva naturalmente á tratar de los discursos forenses. Una advertencia haremos antes de concluir. Para escribir, como para hablar bien, se necesita estar bien penetrados del asunto. Un escritor moderno ha dicho: "Escribir bien, es al mismo tiempo pensar bien, sentir bien, y explicarse bien. Es tener, á la vez, talento, corazon y gusto." Mas difícil es escribir que hablar, y es mal medio para formar escritos que merezcan el tí-

tulo de buenos, tejerlos con precipitacion y con una ansiedad devorante, confiados sus autores en que suplirán las faltas y llenarán los vacíos, al hacer la defensa de palabra. Los magistrados forman muchas veces su juicio por lo que se escribe, porque lo oyen, lo leen, lo repasan, lo meditan y consultan, y no hay nada peor que tener que empezar un discurso por desarraigar creencias halagadas por mucho tiempo, y por destruir preveniciones que cada dia han penetrado mas hondamente. Escríbase bien, con cuidado y con meditacion; procúrese señalar con destreza el punto de enlace y desenlace de la cuestion que se debate, y se tendrá mucho adelantado, el dia que la voz viva haya de poner en accion todos los recursos, en medio de la solemnidad y el aparato del tribunal reunido.

